



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

República de Colombia

Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico

RESOLUCIÓN UAE CRA 074 DE 2014

(30 de enero de 2014)

“Por la cual se acepta el desistimiento y se ordena el archivo del expediente de la actuación administrativa tendiente a resolver la solicitud de ‘modificación de fórmulas tarifarias y aplicación de nuevo estudio tarifario’ presentada por la Asociación Junta Administradora del Acueducto y Alcantarillado de Doradal”

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decretos 2882 y 2883 de 2007, la Resolución CRA 621 de 2012 y el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Esta Entidad recibió la comunicación CRA 2013-321-005576-2 de 20 de noviembre de 2013, mediante la cual la Asociación Junta Administradora del Acueducto y Alcantarillado de Doradal, elevó ante la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, “*SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LAS FORMULAS TARIFARIAS Y APLICACIÓN DE NUEVO ESTUDIO TARIFARIO*”.

Mediante radicado CRA 20134010080001 de 4 de diciembre de 2013, se informó a la empresa que el Comité de Expertos en Sesión Ordinaria No. 45 de la misma fecha, luego de verificar el cumplimiento de las “*Condiciones para la aceptación de solicitudes de modificación de fórmulas tarifarias y/o de costos económicos de referencia*” establecidas en el artículo 5.2.1.3 de la Resolución CRA 151 de 2001, modificado por el artículo 2 de la Resolución CRA 271 de 2003, en relación con la documentación aportada a través del radicado del asunto, había encontrado que no se acreditaban las condiciones señaladas en los numerales 1, 2, 4, 5, 6 y 8 de la disposición en cita. Se aclaró, además, que los numerales 3 y 7 no tienen aplicación en este caso, en razón a que el régimen de transición tarifario culminó el 31 de diciembre de 2005.

Por lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se requirió en el oficio referido a la empresa para que aportara en el término máximo de un (1) mes, la documentación e información soporte de los numerales anteriormente mencionados.

Aunado a lo anterior, también se le informó que en verificación realizada en el Sistema de Gestión Documental de esta entidad, se encontró que la Junta Administradora del Acueducto y Alcantarillado de Doradal, mediante comunicación con Radicado CRA 2005-210-003021-2 de 20 de junio de 2005, remitió a esta Comisión de Regulación el estudio tarifario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, al cual se le realizaron observaciones mediante oficio CRA 2005-210-003710-1 de 29 de julio de 2005, las cuales se adjuntaron para su conocimiento y fines pertinentes.

De igual forma, y para dar cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como para acreditar la calidad de representante legal de quien efectúa la solicitud, se le solicitó que adjuntara el Certificado de Existencia y Representación Legal de la asociación.

De acuerdo con la información obtenida de la página oficial de la empresa de correo certificado 472, la anterior comunicación se registró como no entregada el 8 de enero de 2014 en el lugar de destino, de lo cual se argumentó que el documento “*no había sido reclamado*”; la devolución de la comunicación a esta Comisión, en calidad de remitente, se efectuó el 14 de enero de 2014, a la dependencia de correspondencia, de donde se entregó a la Oficina Asesora Jurídica el 17 de enero de 2014. Por lo anterior, se había decidido remitir nuevamente la comunicación a la asociación solicitante, nuevamente por correo certificado y, así mismo, por

2
JK
SM

Hoja 2 de la Resolución UAE CRA 074 de 2014 "Por la cual se acepta el desistimiento y se ordena el archivo del expediente de la actuación administrativa tendiente a resolver la solicitud de 'modificación de fórmulas tarifarias y aplicación de nuevo estudio tarifario' presentada por la Asociación Junta Administradora del Acueducto y Alcantarillado de Doradal".

correo electrónico, con el fin de contar el término del artículo 17 del CPACA, para que la empresa procediera a su respuesta o, de lo contrario, declarar el desistimiento y archivo del expediente, en virtud del mismo artículo. A continuación se copia el pantallazo del proceso que surtió el envío de la comunicación precitada mediante correo certificado.

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
05/12/2013 08:32 PM	UAC.CENTRO	Admitido	
06/12/2013 06:21 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	
07/12/2013 12:06 PM	PO.MEDELLIN	En proceso	
08/01/2014 11:21 AM	PO.MEDELLIN	Envío no entregado	
08/01/2014 05:21 PM	CTP.NOROCCIDENT	En proceso de devolución a remitente	
09/01/2014 11:15 AM	PO.MEDELLIN	En proceso de devolución a remitente	
13/01/2014 08:48 AM	CTP.CENTRO A	En proceso de devolución a remitente	
13/01/2014 01:31 PM	CTP.CENTRO A	En proceso de devolución a remitente	
14/01/2014 05:42 AM	CD.NORTE	En proceso de devolución a remitente	
14/01/2014 03:25 PM	CD.NORTE	devolución entregada a remitente	
15/01/2014 02:08 AM	CD.NORTE	Digitalizado	
15/01/2014 03:17 PM	UDA. ARCH MONT	Cambio de custodia	

Mediante comunicación CRA 2014-321-000214-2 de 21 de enero de 2014, la Asociación Junta Administradora del Acueducto y Alcantarillado de Doradal, manifestó: "De acuerdo a su información llegada a esta dependencia el día 6 de diciembre del 2013 por medio de correo electrónico donde hacía alusión a los parámetros que debía seguir LA ASOCIACIÓN JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DORADAL para continuar con el proceso de la actualización de un estudio tarifario y modificación de las fórmulas del MODET (sic) la entidad desistirá de continuar con el proceso, hasta cuando la honorable COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO promueva un nuevo marco para la realización de un nuevo estudio tarifario de acuerdo como lo establece la ley".

El artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone:

*"Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada"*¹.

Al respecto, la Asociación Junta Administradora del Acueducto y Alcantarillado de Doradal podrá presentar nueva solicitud ante esta Comisión, acreditando el cumplimiento de las "Condiciones para la aceptación de solicitudes de modificación de fórmulas tarifarias y/o de costos económicos de referencia" establecidas en el artículo 5.2.1.3 de la Resolución CRA 151 de 2001, modificado por el artículo 2 de la Resolución CRA 271 de 2003.

De acuerdo con lo anterior y considerando que no le asisten razones de interés público a esta Comisión para continuar de oficio la presente actuación administrativa, el Comité de Expertos de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en sesión ordinaria No. 5 de 29 de enero de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR el desistimiento de la solicitud de "modificación de fórmulas tarifarias y aplicación de nuevo estudio tarifario" presentada por la Asociación Junta Administradora del Acueducto y Alcantarillado de

¹ El presente artículo fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-818 de noviembre 1º de 2011, de acuerdo con la cual, los efectos de dicha declaración de inexecutable quedan diferidos hasta el 31 de diciembre de 2014, a fin de que el Congreso expida la ley estatutaria correspondiente.

Hoja 3 de la Resolución UAE CRA 074 de 2014 "Por la cual se acepta el desistimiento y se ordena el archivo del expediente de la actuación administrativa tendiente a resolver la solicitud de 'modificación de fórmulas tarifarias y aplicación de nuevo estudio tarifario' presentada por la Asociación Junta Administradora del Acueducto y Alcantarillado de Doradal".

Doradal mediante radicado CRA 2013-321-005576-2 de 20 de noviembre de 2013, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DECRETAR el archivo del expediente respectivo, como consecuencia de lo señalado en el artículo anterior, sin perjuicio de que la Empresa pueda elevar nuevamente la solicitud, acompañada de la información debidamente justificada, que la sustente plenamente.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la Asociación Junta Administradora del Acueducto y Alcantarillado de Doradal, o a quien haga sus veces, entregándole copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma, y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

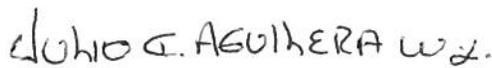
Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días de envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 69.

ARTÍCULO 4.- COMUNICAR a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para lo de su competencia, entregándole copia de esta Resolución.

ARTÍCULO 5.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de enero de 2014.


JULIO CESAR AGUILERA WILCHES
Director Ejecutivo

Elaboró: Juliana Sánchez / Luis Pinzón / Jaime De La Torre.
Revisó: Andrés Ospina
Aprobó: Sandra Puentes / Diego Rentería.

